

Ambito territorial	P ^o comb.
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	0,42
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	0,42
5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	0,42
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	0,42
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	0,42
46 VALENCIA	
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	0,59
2 ALTD TURIA TODOS LOS TERMINOS	0,59
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	0,59
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	0,59
5 HOYA DE BUADL TODOS LOS TERMINOS	0,59
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	0,59
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	0,59
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	0,59
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	0,59
10 VALLE DE AYDRA TODOS LOS TERMINOS	0,59
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	0,59
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	0,59
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	0,59
47 VALLADOLID	
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	1,51
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	2,69
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	2,69
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	2,69
49 ZAMORA	
1 BANABRIA TODOS LOS TERMINOS	35,02
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	33,13
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	29,84
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	32,44
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	21,43
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	25,41
50 ZARAGOZA	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	21,48
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	18,69
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	23,37
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	20,84
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	16,06
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	26,17
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	15,31

25328

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace publico el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Zonas de Promoción Económica, mediante la resolución de cuatro expedientes.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 15 de septiembre de 1988, adoptó un acuerdo sobre concesión de beneficios en las Zonas de Promoción Económica, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fecha 15 de septiembre de 1988, por el que se resuelven solicitudes de las Zonas de Promoción Económica. Dicho texto, con relación nominal de la Empresas afectadas, se incluyen como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el artículo 13 de los respectivos Decretos de delimitación de las Zonas de Promoción Económica, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos antes citado, las resoluciones individuales que afectan a cada Empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 15 de septiembre de 1988.—El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCION**Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos**

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado, con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo, atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda, y particularmente, a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero.

En consecuencia con lo anterior, los Reales Decretos 490/1988, de 6 de mayo; 491/1988, de 6 de mayo, y 652/1988, de 24 de junio, establecieron la delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Cantabria, Aragón y Andalucía, y fijaron las áreas prioritarias y los objetivos dentro de dicha área, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987 y en el propio Real Decreto de delimitación.

Se han presentado solicitudes empresariales para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas, de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiada dichas solicitudes por el Consejo Rector y/o de sus grupos de trabajo delegados para tal fin, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En su virtud, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 15 de septiembre de 1988,

ACUERDA:

Primero. Solicitudes aceptadas.—1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos regionales presentadas en las Zonas de Promoción Económica de Cantabria, Aragón y Andalucía para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo de este Acuerdo.

2. Los incentivos regionales que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo.

Segundo. Resoluciones individuales.—1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones adminis-

trativas, que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 sobre obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tercero. *Disposiciones adicionales.*—1. Se autoriza a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para modificar, si procede, la subvención concedida, y/o el importe de la inversión aprobada o el número de puestos de trabajo, en más o menos 10 por 100 de las cuantías totales de los mismos.

2. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición de bienes de equipo mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las Empresas antes de la finalización del periodo de la concesión.

3. La materialización del presente Acuerdo, en relación con las subvenciones previstas en el mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

4. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

5. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvenciones aprobadas, tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo, si procede, en que incurriera, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO

Expediente	Empresa/Localización	Inversión	Porcentaje	Subvención	Empleo
ZONA PROMOCIONABLE DE ARAGON					
<i>Provincia de Teruel</i>					
TE/0001/E50	«Piezas y Rodajes, S. A.», Calamocha (Subsid: Monreal del Campo)	2.788.300.000	35	975.905.000	108
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANTABRIA					
<i>Provincia de Santander</i>					
S/0001/P04	«Fundimotor, S. A.», Los Corrales de Buelna	1.724.146.000	19	327.587.740	55
S/0002/P04	«Mecánica de los Corrales de Buelna, S. A.» (MECOBUSA), Los Corrales de Buelna	2.427.840.000	21	509.846.400	125
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA					
<i>Provincia de Cádiz</i>					
CA/0001/P08	«Ford Electrónica España, S. A.», Puerto de Santa María	7.770.200.000	37	2.874.974.000	345

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25329 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de septiembre de 1987 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Enseñanza denominado Seminario Menor «Nuestra Señora de Lluc», sito en Lluc, Municipio Escorca (Palma de Mallorca).*

Advertido error en el texto de la Orden de 16 de septiembre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre de 1987, páginas 36400 y 36401, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Se concede la autorización definitiva al Centro privado de Enseñanza denominado Seminario Menor «Nuestra Señora de Lluc», sito en Escorca (Palma de Mallorca), ...», debe decir: «Se concede la autorización definitiva al Centro privado de Enseñanza denominado Seminario Menor «Nuestra Señora de Lluc», sito en Lluc, Municipio Escorca (Palma de Mallorca. ...».

25330 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de julio de 1988 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica de los Centros que se citan.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 14 de julio de 1988, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 5 de septiembre de 1988, página 26683, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, provincia de Valladolid, Centro «Nuestra Señora del Carmen», donde dice: «Domicilio: Avenida de Segovia, 125», debe decir: «Domicilio: Avenida de Segovia, 129».

Donde dice: «Se autoriza la fusión de los Centros «Nuestra Señora del Carmen», «San Juan de Avila» y «Ave María», constituido por tres edificios, sitos en avenida de Segovia, 125; Mariano Miguel López, 1 y

carretera de Rueda, kilómetro 5», debe decir: «Se autoriza la fusión de los Centros «Nuestra Señora del Carmen», «San Juan de Avila» y «Ave María», constituido por tres edificios, sitos en avenida de Segovia, 129; Mariano Miguel López, 1 y avenida de Segovia, 129».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25331 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 315.065, interpuesto por don César Fallola García.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de abril de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 315.065, interpuesto por don César Fallola García, sobre jubilación-forzosa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.065, interpuesto por don César Fallola García, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 2 de julio de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.